

# GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 15 DE DICIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4781

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 56, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**TOMAS GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION SEGUNDA

Resolución número 238, de 7 de Diciembre de 1925. 15981

Resolución número 239, de 7 de Diciembre de 1925. 15981

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

##### FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

Auto número 81, de 21 de Octubre de 1925. 15981

Auto número 94, de 8 de Diciembre de 1925. 15981

Auto número 55, de 8 de Diciembre de 1925. 15981

Auto número 96, de 8 de Diciembre de 1925. 15981

Auto número 97, de 8 de Diciembre de 1925. 15981

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1500, de 3 de Diciembre de 1925. 15982

Resolución número 1501, de 3 de Diciembre de 1925. 15982

Resolución número 1502, de 4 de Diciembre de 1925. 15982

Resolución número 1503, de 4 de Diciembre de 1925. 15982

Certificado número 1445 de registro de marca de fábrica. 15982

Certificado número 1446 de registro de marca de fábrica. 15982

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 15982

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

### PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos en viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1925. 15983

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1925. 15983

Avisos Oficiales. 15983

Edictos. 15983

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 238.—Panamá, Diciembre 7 de 1925.

El doctor Harmodio Arias, en su propio nombre, y en representación de los señores Joseph Oppenheim, Harry Holmes y Frederick Holmes, Belisario Pomas Jr., Galileo Solís, José Isaac Fábrega y C. Z. Harrison, solicitan del Poder Ejecutivo en escrito de esta fecha, en su carácter de promotores de la sociedad anónima que se denominará en castellano «Compañía de Suministro de Saltrates S. A.», (marca de ciertos productos químicos), y en inglés «Continental Saltrates Supply Company», que se autorice la fundación de la expresada sociedad.

Acompañan los peticionarios, para el efecto, copias del prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía y el Manager's Check No. 1445 del «Chase National Bank, por valor de cinco mil balboas (B. 5,000.00), suma que representa el veinte por ciento del capital social.

Examinados como han sido en este Despacho los referidos documentos, se han hallado correctos y por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919.

#### SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará en castellano «Compañía de Suministro de Saltrates, S. A.», y en inglés «Continental Saltrates Supply Company», la cual tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 239.—Panamá, Diciembre 7 de 1925.

Juan Manuel Leal, parrucero, reo del delito de homicidio, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Juan Manuel Leal la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres años cuatro meses de reclusión a que fue condenado, y como el día once de fue corrientes cumple las tres cuartas de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

### FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

#### AUTO NUMERO 81

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 81.—Panamá, Octubre 21 de 1925.

Vistos: Por conducto del Honorable Consejo Municipal de Los Santos se han recibido en este despacho las cuentas de la Tesorería Municipal de ese Distrito, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, cuentas de que es responsable el señor Juan A. Villalaz C., actual Tesorero Municipal.

Como del examen practicado en esas cuentas éstas aparecen correctas,

#### SE RESUELVE:

Impartirles su aprobación definitiva en última instancia, dejando constancia de que el día 30 de Septiembre de 1925 el saldo en Caja efectivo, arroja un total de ciento tres balboas treinta y dos centésimos (B. 103.32).

Comuníquese.

**JULIO QUIJANO,**

Jefe de la Sección de Fiscalización Municipal.

#### AUTO NUMERO 94

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 94.—Panamá, Diciembre 8 de 1925.

Vistos: Examinadas y encontradas correctas, como han sido, las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Capira correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, computables al señor Manuel Trinidad Benítez en su carácter de Tesorero del Distrito,

#### SE RESUELVE:

Aprobar en última y definitiva instancia las cuentas expresadas, con un saldo en efectivo en Caja para el 1.º de Noviembre del corriente año, consistente en la suma de quinientos treinta y nueve balboas cincuenta y tres centésimos (B. 539.039).

Comuníquese.

**JULIO QUIJANO,**

Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AUTO NUMERO 95

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 95.—Panamá, Diciembre 8 de 1925.

Vistos: Previo el examen de rigor y encontradas correctas como han sido las

cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chimán correspondientes al mes de Septiembre del presente año, de las cuales es responsable el señor José de la O. Reyna en su carácter de Tesorero del Distrito,

#### SE RESUELVE:

Impartir a las cuentas expresadas la aprobación correspondiente en última y definitiva instancia, con un saldo en Caja en efectivo para el 1.º de Octubre, consistente en la suma de setenta y dos balboas cuarenta y dos centésimos (B. 72.42)

Comuníquese.

**JULIO QUIJANO,**

Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AUTO NUMERO 96

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 96.—Panamá, Diciembre 8 de 1925.

Vistos: Examinadas y encontradas correctas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo correspondientes a los meses de Junio y Julio del presente año de las cuales es responsable el señor Juan J. Mosquera en su carácter de Tesorero del Distrito,

#### SE RESUELVE:

Aprobar las cuentas expresadas en última y definitiva instancia, con un saldo en caja en efectivo para el 1.º de Agosto, consistente en la suma de ciento cuarenta y cinco balboas con tres centésimos (B. 145.03).

Comuníquese.

**JULIO QUIJANO,**

Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AUTO NUMERO 97

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 97.—Panamá, Diciembre 8 de 1925.

Vistos: Previo el examen de rigor y encontradas correctas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Arcevia correspondientes al mes de Julio del presente año, de las cuales es responsable el señor Luis Melo en su carácter de Tesorero del Distrito,

#### SE RESUELVE:

Impartir a las cuentas expresadas la aprobación correspondiente en última y definitiva instancia con un saldo en caja en efectivo para el 1.º de Agosto, consistente en la suma de veinticuatro balboas veinte centésimos (B. 24.20).

Comuníquese.

**JULIO QUIJANO,**

Jefe de la Sección de Ingresos.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

### RESOLUCION NUMERO 1500

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1500.—Panamá, 3 de Diciembre de 1925.

En escrito de fecha 27 de Agosto del corriente año, el apoderado de la «Aktiebolaget Elektrom» domiciliada en Norrmalmstorg 2, N.º 6010, Suecia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro

de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio aparatos, máquinas, e instrumentos de todas clases, sean eléctricos o no eléctricos, particularmente para toda clase de aparatos refrigeradores, máquinas refrigeradoras, así como toda clase de aparatos eléctricos o no, para usos domésticos, tal como (Impulsores al vacío, aparatos para cocinar (cookers), motores pequeños, etc.

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva ELEKTROLUX, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE.

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la AK Hebeogast Elektrolux, de Estocolmo, Suecia.

Expiáse el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 3 de Diciembre de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 1445 se expidió el certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1501

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1501.—Panamá, Diciembre 3 de 1925.

En escrito de fecha 29 de Agosto del corriente año, el apoderado del señor Antonio Ferrer Robert, domiciliado en Sitges, Barcelona, España, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa su poderdante para amparar y distinguir en el comercio vinos.

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva CONQUISTADOR, que generalmente aparece en un dibujo, limitado por un rectángulo, en el cual se representa, hacia la parte superior, un medallón circular con una cabeza de guerrero. Este medallón está decorado con una composición ornamental a base de hojas y frutos de vid y tiene a cada lado una de las palabras de la indicación «Marca Registrada». Debajo de lo descrito, encerrado también en el rectángulo, hay la inscripción: «Moscatel Superior Legítimo Conquistador—Antonio Ferrer, Sitges». La marca se aplica o se fija a los paquetes, cajas, o vasijas que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en cualquier combinación, tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo

podrá usar en el territorio de la República de Panamá, el señor Antonio Ferrer Robert, de Sitges, Barcelona, España.

Expiáse el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Diciembre 3 de 1925.

En esta fecha misma y bajo el número 1445 se expidió el certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1502

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1502.—Panamá, 4 de Diciembre de 1925.

En escrito de fecha 4 de Diciembre del corriente año, el señor E. S. Hamber, como apoderado de la The Atlas Portland Cement Company, de la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 3 de Enero de 1916, bajo el número 185, para amparar y distinguir en el comercio Cemento Portland.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 3 de Enero de 1925, se venció el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los intereses han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 3 de Enero de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adhiera a esta Resolución, a favor de la The Atlas Portland Cement Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1503

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1503.—Panamá, Diciembre 4 de 1925.

En escrito de fecha 4 de Diciembre del corriente año, el señor E. S. Hamber, como apoderado de la The Atlas Portland Cement Company, de la ciudad y condado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 3 de Enero de 1916, bajo el número 185, para amparar y distinguir en el comercio Cemento Portland.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 3 de Enero de 1925, se venció el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los intereses han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 3 de Enero de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adhiera a esta Resolución, a favor de la The Atlas Portland Cement Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

CERTIFICADO NUMERO 1445

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 3 de Diciembre de 1925.—Caduca: 3 de Diciembre de 1935.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1500, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Aktiebolaget Elektrolux», domiciliada en Normalstorg, 2, Estocolmo Suecia, para amparar y distinguir en el comercio aparatos, máquinas, e instrumentos de todas clases, sean o no eléctricos, particularmente para toda clase de aparatos refrigeradores, máquinas refrigeradoras, así como toda clase de aparatos eléctricos o no, para usos domésticos, tales como aparatos para cocinar (Cokers), limitadores al vacío, motores pequeños, etc., que se elabora o fabrica en Estocolmo, Suecia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Agosto de 1925 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4701 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Septiembre de 1925.

Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva ELEKTROLUX, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1446

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 3 de Diciembre de 1925.—Caduca: 3 de Diciembre de 1935.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1501, de esta misma fecha, una marca de

fábrica del señor Antonio Ferrer Robert, domiciliado en Sitges, Barcelona, España, para amparar y distinguir en el comercio vinos, que se elabora o fabrica en Sitges, Barcelona, España, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Agosto de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4701 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al tres de Septiembre de 1925.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva CONQUISTADOR, que generalmente aparece en un dibujo, limitado por un rectángulo, en el cual se representa, hacia la parte superior, un medallón circular con una cabeza de guerrero. Este medallón está decorado con una composición ornamental a base de hojas y frutos de vid y tiene a cada lado una de las palabras de la indicación «Marca Registrada». Debajo de la descripción, encerrado también en el rectángulo, hay la inscripción: «Moscatel Superior Legítimo Conquistador—Antonio Ferrer, Sitges». La marca se aplica o se fija a los paquetes, cajas, o vasijas que contienen los artículos colgando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en cualquier combinación, tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO DE TRÁSPASO DE MARCA DE FABRICA

TOMÁS GABRIEL DUQUE,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, previo los trámites legales al respecto, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad «G. Lawrence & Company», domiciliados en el N° 5110 Prairie Avenue, ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, a favor de la sociedad llamada «Gost-It Inc.», domiciliada en el N° 1104 South Wabash Avenue, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de la marca de fábrica número 270, registrada en esta República el día 23 de Enero de 1917.

También se ha tomado nota de que en lo sucesivo la razón social «Gost-It Inc.», aparecerá en las etiquetas en lugar de la de los anteriores dueños. Queda, pues establecido, que es esta última compañía nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del Sr. Alberto Mendoza, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá 9 de Diciembre de 1925.

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio 203 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Octubre de 1925.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIEN- TOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CALDERE.....	5	12	5	10			9	11	6	14		
CAJAZAS.....												
Chalra.....	1	4	1	4			2			2		
MOCTIJO.....	1	8	2	6			2	1	1			
LOS PALMAS.....	1	4	1	8			2	1	3			
RÍO DE JESÚS.....	3		3	4			3	1	1			
SANTIAGO.....	2		1				3		1	2		
Atalaya.....												
Mariato.....												
Ponuga.....												
Santa.....	2	7		7			5	6	6	5		
Bahía Honda.....												
Isclere.....												
Chumrumal.....												
La Soledad.....												
Coahuila de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
San FRANCISCO.....												
LA MISIA.....	2	2	3	1								
SANTA FE.....		5	1	4			1	2	2	1		
Sanjico.....												
Totales.....	16	47	17	44			22	22	20	24		

Panamá, 31 de Octubre de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BIENAS DEL TORO.....	6	9	4	12	7	3	25	8	20	13		
COCLÁ.....	5	38	7	42		2	10	18	15	13		
COLÓN.....	11	15	10	25	1	2	22	18	20	20		
CERRITOS.....	22	77	35	83	8	9	58	76	62	72		
HERRERA.....	13	29	13	36	1	4	30	25	28	27		
LOS SANTOS.....	10	30	13	38		6	23	21	25	19		
PANAMÁ Y DARIÉN.....	98	197	89	205	23	13	220	89	168	141	7	13
VERAGUAS.....	16	47	17	44			22	22	20	24		
TOTALES.....	181	442	188	485	40	39	410	277	358	329	7	13

Panamá, 31 de Octubre de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.  
El Subsecretario de Gobierno y justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:  
Por un año..... B/ 6.00  
seis meses..... 3.00

... tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leves de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leves de 1920, a B/ 25 el ejemplar.  
Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Si se suber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para obtener el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguientes.

te, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉRDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Dirección General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º párrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón las listas impresadas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como deudores al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 4º del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR.,

Director General de Catastros.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

emplaza a Teodora Cordón para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue su esposo, Salvador Rivas C., por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 de la Ley 52 de este año, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

FABIÁN VELARDE.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs. 6

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

Por el presente, emplaza a Ernesto Dujado o Arce, de generales desconocidas para que dentro del término de doce días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de hurto de ganado mayor, según auto fechado el tres de los corrientes. Si advierte al emplazado que así lo hiciera, se le oirá y administrará Justicia y que de lo contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será conculcado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones de la ley para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco, y copia de él se remite al Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial y la Ley 32 de 1925.

El Juez, ISMAEL CANDANEDO. El Secretario, Abel Gómez. 5 vs.—5

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Juan de la Cruz Lasso, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

E. S. D.

Yo, Juan de la Cruz Lasso, mayor de edad, agricultor, natural de Chepo, vecino del Corregimiento de El Llano y de tránsito en esta ciudad, me dirijo a usted para suplicarle que se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno denominado «Modesta», ubicado en el Corregimiento de El Llano, el cual mide nueve hectáreas con cuatro mil seiscientos metros cuadrados (Hects. 9.460 m. c.), dentro de los linderos siguientes:

Norte, tierras nacionales y la quebrada Larra; Sur y Oeste, tierras nacionales, Rio Cañita y quebrada Larra; Este, tierras nacionales.

Este terreno que solicito es de los baldíos adjudicables, está completamente inculto y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros; no reconoce servidumbre ni está inculcado entre los declarados inadjudicables por el Código Fiscal ni por leyes o decretos.

Para comprobar el derecho que me asiste para obtener la adjudicación de este terreno a título gratuito, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 del presente año, acompaño a esta solicitud las declaraciones rendidas ante usted por los señores Francisco Garrido y Bonifacio Tejero, como también los planos e Informes del Agrimensor, debidamente aprobados por el Agrimensor Revisor y ratificado ante el Juez Segundo del Circuito.

Para que me represente en esta solicitud, confiero poder especial al señor Antonio Alberto Valcés, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad con residencia en la Avenida Sur, casa número 19. Mi apoderado queda facultado para firmar la escritura correspondiente y sustituir este poder en persona de su confianza si tiene a bien hacerlo.

Panamá, 20 de Noviembre de 1925.

Juan de la Cruz Lasso.

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 del presente año, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinticinco, para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos y comparecerá ante el Jefe de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá en la Alcaldía de Chepo.

Fijado en esta Administración a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Administrador, JULIO E. DIEZ El Secretario, Máximo Lasso

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vásquez se encuentra depositado un novillo de color amarillo tamaño regular de dos años de edad poco más o menos, sin señal de sangre marcado a fuego así....

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por estar marcado con esa marca desconocida y por encontrarse desde hace como diez meses pastando y haciendo daño sin conocimiento de su dueño alguno en Volcanito, de esta jurisdicción.

Por lo tanto y al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija al público el presente aviso por el término de treinta días para que el que se consiere dueño haga valer sus derechos en el término fijado y de no proceder al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquete, Noviembre 24 de 1925.

El Alcalde, MARTÍN RIVERA C. El Secretario, José Santos Guevara. 30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de cuatro o cinco años de edad, que se encontraba haciendo daños en el potrero de dicho señor de Obaldía Jr., en el lugar de «El Varital», de este Distrito, hace como seis meses, sin que sepa quién es su dueño, marcada a fuego con los siguientes ferretes:

en el anca izquierda, y el otro

VA

sobre el lomo del mismo lado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido el término fijado no se presentan o reclamara, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde, N. DELGADO J. El Secretario, C. Araúz Jr. 30 vs.—3

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Avila, de este vecindario se encuentra depositado un caballo negro, como de siete años de edad, de siete cuartas de alto, entero, de cola recortada, y marcado a fuego en la gapija del lado de montar con el ferrete que aquí se describe.... Dicho caballo ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Personero Municipal de este Distrito, como bien vacante, por haberlo abandonado en este lugar un individuo cuyo nombre se ignora y contra quien se sigue causa criminal en el Juzgado Municipal de este Distrito.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, en lugares o recorridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia pa-

ra su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Noviembre 16 de 1925.

El Alcalde Municipal, MANUEL ESCOBAL V. El Secretario, Ildefonso Macías J. 30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P.—vecino de este Distrito—se encuentra depositada una res vacuna, deada el día veintisiete del que cursa, cuyo semoviente vagaba por los contornos de esta Cabecera Municipal, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido, fue denunciado por el señor Casimiro Smith, Personero Municipal de este Distrito, de conformidad con el artículo 1.600 del Código Administrativo, nombrándose depositario al señor Falcón P. y se acordó tramitar las diligencias pertinentes, de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma exorta citada.

El semoviente es: Una vaca, de talla segunda, buena; de color amarillo; faldi-blanca faltándole el cacho derecho, por habersele quebrado; tiene solamente como marca de sangre, una mancha en la oreja derecha por debajo, y marcada a fuego del modo siguiente: S

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Octubre 29 de 1925.

El Alcalde, ESTILITO ESCOBAR El Secretario de la Alcaldía, M. Terrientes Alemán. 30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vásquez vecino de esta cabecera ha sido depositado como bien mostrenco un torete de dos años de edad poco más o menos color arará con unas manchas blancas en la barriga, cachí-blanco marcado a fuego con un borrón.

Este animal ha sido denunciado por el señor Eulalio Cañán como bien vacante; por hacer como dos meses de estar pastando en su potrero denominado «Bajo Caldera» de esta jurisdicción sin conocerle dueño alguno.

Para conocimiento del público se fija el presente aviso por el término de 30 días al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dentro del término fijado podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia del presente aviso será enviado a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde, MARTÍN RIVERA. El Secretario, José Santos Guevara. 30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez, se encuentra depositado

un caballo colorado, como de diez años de edad, tiene los ojos blancos, y como ferretes, tiene los siguientes:

«/» en la pleta izquierda, en la cadera del mismo lado «B C», y un poquito abajo de este último, «R».

Este caballo tiene, poco más o menos, seis meses de estar vagando por el lugar de Las Guacas, de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, a partir de la fecha; todo el que se considere con derecho sobre el animal, debe hacerlo valer en el tiempo y estipulado, y de no presentarse nadie, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Octubre 31 de 1925.

El Alcalde, M. ARROCHA GRAELL. El Secretario, Juan Brea Jr. 30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abel Gómez se han depositado, una yegua colorada como de seis o siete años de edad marcada con este ferrete (CO); un potrero colorado de una mancha blanca en la frente, como de tres o cuatro años; una potrera colorada como de año y medio, y un potrillo bayo como de seis meses; estos últimos sin marca alguna.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, estos animales serán rematados por el Tesorero Municipal del Distrito, de conformidad con la Ley.

David, 1º de Octubre de 1925. N. DELGADO J., Alcalde Municipal de David. C. Araúz Jr., Secretario. 30 vs. 30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nadal Silva, se halla depositada una vaca perida de ternero macho, color negro ambos, cola blanca, marcada la vaca con este hierro

la que fue denunciada ante este Despacho por el señor Sixto Núñez, vecino del lugar de Puerto Gago, manifestando que dicho animal hace más de tres años se encuentra vagando por los llanos del «Barrigón», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días. Si vencido el término fijado no se presenta reclamo alguno, se rematará en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde, ELDIBERTO CARLES. El Secretario, L. Hernández F. 30 vs.—17